



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN
ZAPOTLANEJO”**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

P R E S E N T E:

En mi carácter de Regidor, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de presentar la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”**, que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes que radican en el municipio, mediante la promoción del acceso equitativo en oportunidades educativas, culturales, deportivas y de bienestar. Conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las grandes dificultades que enfrentan las personas jóvenes es el difícil acceso a servicios y comercios, por ejemplo, de servicios de salud, educación y en consumo local; esto debido a que gran porcentaje de éstos debe estudiar y trabajar al mismo tiempo para poder pagar sus estudios; en otros casos, deben de abandonar la escuela y dedicarse al trabajo a tiempo completo con el objetivo de mantener económicamente su hogar.

Dichas dificultades crean una barrera en el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones para que las personas jóvenes cuenten con una mejor calidad de vida en todos sus aspectos, tanto económicos, culturales, educativos y sociales.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Una vez analizado las diferentes circunstancias que atraviesan este sector de la población y conociendo las facultades de los ayuntamientos en materia de desarrollo social establecidas en las leyes federal y estatal, se dio a la tarea de crear un programa que beneficie a la población joven residente del municipio y les otorgue el acceso a servicios y comercios. Para ello, y en atención a la obligatoriedad de la comprobación fiscal de los gobiernos municipales, se formulan las reglas de operación que vigile la ejecución, funcionamiento y gastos del programa.

Por lo anterior, debidamente fundado y motivado, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán bajo el principio conforme, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II.- Que de conformidad al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con los numerales 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en el artículo 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con facultades para presentar y aprobar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las leyes aplicables a la materia, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como la de su aplicación en el ámbito municipal.

III.- De conformidad al artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

V.- Que el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social establece que, los municipios, las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

VI.- El artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social establece que en el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de la ley en mención, las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

VII.- Conforme al artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa de desarrollo social;



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

- II. Coordinar con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- IV. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- V. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VI. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y
- VIII. Las demás que señale la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIII.- Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado de Jalisco se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes:

- I. El derecho a la salud;
- II. El derecho a la educación;
- III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad;
- IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa, y el acceso a los servicios básicos;
- V. El derecho a un medio ambiente sano;
- VI. El derecho al trabajo y a la seguridad social;
- VII. El derecho a la no discriminación;
- VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;
- IX. El derecho a la cultura;
- X. El derecho al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y de la información;
- XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz;



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

- XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación; y
- XIII. El derecho humano a la paz.

IX.- Que el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social;
- II. Participar y ser parte de la Comisión en los términos que señala la Ley en mención;
- III. Coordinarse, con los Gobiernos Estatal y Federal, para la ejecución de los programas de desarrollo social;
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de su propia entidades federativa;
- V. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- VI. Formular y ejecutar el programa de desarrollo social que deberá estar en armonía con los de los Gobiernos Federal y Estatal y ser parte del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Ejercer fondos y recursos federales y estatales descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de las leyes correspondientes; así como informar a las dependencias correspondientes sobre el avance y los resultados generados con los mismos;
- VIII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- IX. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- X. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Social;
- XI. Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas; y
- XII. Las que señale la Ley en mención y las demás disposiciones aplicables.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

X.- En ese tenor, en ejercicio de las facultades conferidas en el 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, somete a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Programa de Atención a las Juventudes “Tarjeta Joven Zapotlanejo”.

SEGUNDO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa Atención a las Juventudes “Tarjeta Joven Zapotlanejo” para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como se indica:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES.

En el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se ha identificado la necesidad de fortalecer el apoyo a la juventud, promoviendo su acceso a servicios educativos, culturales, de salud y recreativos. Esta iniciativa busca proporcionar a las y los jóvenes determinadas herramientas que faciliten su desarrollo integral y su integración activa en la comunidad.

Experiencias Internacionales:

A nivel internacional, existen programas exitosos dirigidos a la juventud que sirven como referencia:



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Carné Joven Europeo: Este programa, vigente en más de 40 países, ofrece a jóvenes de entre 12 y 30 años descuentos en viajes, ocio, cultura, enseñanza y ventajas financieras.

Carné Joven en España: Implementado en diversas comunidades autónomas, como Madrid y Andalucía, este carné proporciona múltiples descuentos y servicios tanto a nivel regional como en otros países europeos.

Contexto Nacional:

En México, se han desarrollado iniciativas similares para apoyar a la juventud:

Tarjeta Joven en Oaxaca: Este programa está diseñado para jóvenes de 18 a 20 años residentes en Oaxaca, ofreciendo un apoyo económico anual de 7,200 pesos distribuidos en pagos mensuales de 600 pesos, que pueden ser utilizados en diversas actividades y servicios.

"Injuve a tu destino" en Ciudad de México: Lanzado por el Instituto de la Juventud de Ciudad de México, este programa permite a jóvenes de 12 a 29 años viajar gratuitamente en el transporte público a cambio de 20 horas mensuales de servicio comunitario.

Justificación Tarjeta Joven Zapotlanejo.

A pesar de la existencia de programas dirigidos a la juventud en distintos niveles de gobierno y en otros países, muchos de estos beneficios están diseñados para operar en grandes ciudades, donde la infraestructura, la diversidad de servicios y la conectividad permiten su implementación. Sin embargo, en localidades más pequeñas como Zapotlanejo, estos programas no tienen aplicabilidad directa, lo que deja a un sector importante de la juventud sin acceso a oportunidades de desarrollo.

Los programas juveniles de nivel nacional y estatal suelen estar concentrados en zonas metropolitanas. Ejemplos como la Tarjeta Joven en Oaxaca, el Carné Joven en España y el programa Injuve a tu destino en Ciudad de México, ofrecen ventajas que solo pueden ser aprovechadas en ciudades con una alta densidad de servicios y establecimientos afiliados. Esto excluye a jóvenes de pequeñas localidades, delegaciones y municipios, quienes no cuentan con la misma oferta de transporte público, comercios o instituciones educativas que participen en estos esquemas de descuentos y apoyos.

En consecuencia, los jóvenes de municipios como Zapotlanejo enfrentan mayores barreras para acceder a oportunidades de educación, cultura, salud y recreación en comparación con sus pares en grandes ciudades. Esto crea una brecha en su



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

desarrollo personal y profesional, limitando su integración en el crecimiento económico y social del estado.

Glosario de términos.

Los términos que a continuación se definen podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que para efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

Beneficios: Descuentos, promociones u otros apoyos otorgados a las Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa mediante el uso de la Tarjeta Joven Zapotlanejo, en bienes y servicios proporcionados por Establecimientos Participantes, instituciones públicas o privadas, y dependencias del Gobierno Municipal.

Consejo de Juventudes: Órgano consultivo y de participación ciudadana integrado por jóvenes del municipio, cuya finalidad es proponer, acompañar y dar seguimiento a políticas, programas y acciones dirigidas a las juventudes.

Aliados: Comercios, instituciones educativas, prestadores de servicios, organizaciones civiles o dependencias públicas que celebran convenios de colaboración con el Instituto de las Juventudes para brindar beneficios a las Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Datos Personales: Toda información que permita identificar o hacer identificable a una Persona Joven, como nombre, domicilio, CURP, número de folio, entre otros, que sea recabada, almacenada y utilizada en el marco del Programa.

Establecimientos Participantes: Conjunto de establecimientos que contarán con beneficios y descuentos en los bienes y servicios a favor de las personas jóvenes beneficiarias.

Folio: Número identificador único e intransferible, asignado a la Persona Joven Beneficiaria.

Padrón único de beneficiarios: Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.

Personas Jóvenes: La población objetivo de este programa, comprendida entre 18 a 29 años.

Personas Jóvenes beneficiarias: Persona joven que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación quien gozará del beneficio.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

ROP: Reglas de Operación del Programa.

Tarjeta joven: Tarjeta mediante la cual se brinda el Beneficio del Programa a personas jóvenes beneficiarias.

1. Introducción

El Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo busca contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio mediante el acceso a beneficios y servicios en áreas prioritarias como educación, salud, cultura, deporte y consumo local. Este programa responde a las necesidades identificadas en la población joven (18-29 años), proporcionando herramientas que faciliten su transición hacia la independencia económica y social.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General:

Promover el acceso equitativo a beneficios en oportunidades educativas, culturales, deportivas y de bienestar para jóvenes de 18 a 29 años en Zapotlanejo, fortaleciendo su desarrollo integral y mejorando su calidad de vida.

2.2 Objetivos Específicos:

1. Facilitar el acceso a descuentos en servicios educativos, salud y de gobierno.
2. Promover el consumo en comercios locales mediante descuentos exclusivos.
3. Incentivar la participación de los jóvenes en actividades culturales, artísticas y deportivas.

3. Cobertura y Población Objetivo

3.1 Cobertura:

El programa abarcará geográficamente todo el municipio de Zapotlanejo considerando sus delegaciones y comunidades.

3.2 Población Objetivo:

Jóvenes de 18 a 29 años residentes en Zapotlanejo.

4. Características del Programa

4.1 Beneficios Ofrecidos:



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Descuentos para la adquisición de bienes y servicios en los Establecimientos Participantes, mediante la Tarjeta Joven, además de descuentos y promociones en trámites del gobierno municipal.

4.2 Características del beneficio.

El beneficio se entregará de acuerdo con la planeación y programación que establezca la Instancia Ejecutora, así como a la disposición presupuestal del Programa, lo cual será comunicado a las Personas Jóvenes Beneficiarias conforme a lo siguiente:

- La Tarjeta Joven que otorga el Programa es de carácter personal e intransferible;
- El trámite para la obtención de la Tarjeta Joven tendrá un costo de \$50 Cincuenta Pesos Mexicanos para las Personas Beneficiarias;
- La distribución de la Tarjeta Joven será conforme a los criterios que señale la Instancia Ejecutora al momento de la notificación a la Persona Joven Beneficiaria de su selección e ingreso al Programa.

4.3 Duración:

El programa operará durante el ejercicio fiscal anual, con revisiones periódicas para evaluar su continuidad.

4.3.1 Vigencia del programa para jóvenes.

La Tarjeta Joven Zapotlanejo tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión, con posibilidad de renovación por períodos iguales, siempre y cuando la persona beneficiaria continúe cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Excepción: Las personas jóvenes que estén por cumplir los 30 años durante el periodo de vigencia no serán elegibles para renovar la tarjeta, conforme al rango de edad establecido (18 a 29 años).

4.4 Criterios de Elegibilidad:

Las Personas Jóvenes interesadas en formar parte del presente Programa, podrán ser seleccionadas para recibir el Beneficio cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad

- Tener entre 18 y 29 años.
- Presentar la documentación requerida.
- Ser residente del municipio de Zapotlanejo.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

4.5 Requisitos.

1. Formato de Inscripción al Programa dirigido a la persona titular de la Instancia Ejecutora;
2. Acta de Nacimiento;
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar);
4. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
5. Comprobante de pago en tesorería con nombre de la persona.

4.6 Procedimiento de selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias.

La Instancia Ejecutora establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa. El procedimiento contemplará las etapas de publicación de la convocatoria, recepción de solicitudes, valoración de la documentación recibida, dictaminación y selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias, así como la notificación del ingreso al Programa.

5. Financiamiento

El Programa será financiado inicialmente con recursos públicos municipales. Además, se generarán ingresos a una cuenta específica de tesorería mediante el pago de cada usuario al solicitar su Tarjeta de 50 pesos por unidad, lo cual generará una recaudación para el municipio que será utilizado para la sostenibilidad del programa.

Los recursos obtenidos mediante la recaudación y el pago de las tarjetas serán en un parte destinado a cubrir gastos de operación, promoción y evaluación, asegurando así su continuidad y eficiencia. Mientras que otra parte será para proyectos de desarrollo juvenil.

6. Derechos y Obligaciones

6.1 Derechos de los Beneficiarios:

- Ser tratados con dignidad, equidad y apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- Acceder a los beneficios y descuentos ofrecidos por el programa.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

- Interponer quejas y/o denuncias en los términos establecidos en las presentes ROP y demás normativa aplicable.

6.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

- Entregar la información o documentación solicitada por la instancia ejecutora conforme a lo establecido en las presentes ROP.
- Utilizar la tarjeta únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.
- Resguardar y cuidar su tarjeta como medio de obtención de los beneficios.
- Reportar irregularidades o problemas a la Instancia Ejecutora cuando sean relacionados con los beneficios.
- Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la legislación aplicable.

7. Causas de Suspensión y Cancelación

7.1 Son causas de suspensión:

- Cuando se conozca uso indebido de la Tarjeta Joven.
- Cuando se detecte información falsa o incorrecta proporcionada durante el registro presentada por la Persona Beneficiaria.

7.2 Son causas de la cancelación:

- Incumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
- Cuando se cumpla con la vigencia de la Tarjeta Joven o la edad máxima establecida en las presentes ROP.
- Cuando la Persona Joven Beneficiaria no se presente a recoger su Tarjeta Joven en los tiempos establecidos
- Cualquier otra causa justificada que a juicio de la Instancia Ejecutora incumpla con lo establecido en las presentes ROP

8. Instancias participantes.

8.1 Instancia Normativa.

La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Construcción de la Comunidad es la facultada para determinar directrices y lineamientos que deberán



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes ROP y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

8.2 Instancia Ejecutora.

El Instituto de las Juventudes Zapotlanejo es el responsable de la ejecución y operación del Programa, facultada para determinar las formas de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de las Personas Beneficiarias, dar seguimiento a la entrega de la Tarjeta Joven, el uso de los beneficiarios, y lo demás que señalen las ROP.

8.3 Consejo de vinculación interinstitucional.

El Instituto a través del Consejo Municipal de Juventudes definirá las acciones de coordinación y suscripción de los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes ROP.

8.4 Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.

Las instancias responsables del seguimiento, auditoría, control y vigilancia del Programa trabajarán de manera coordinada para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos. Las instancias responsables serán:

- Órgano Interno de Control.
- Tesorería.
- Unidad de Transparencia.
- Sindicatura.

Estas instancias supervisarán el cumplimiento de las Reglas de Operación, evaluarán el manejo financiero, verificarán la correcta aplicación de los procedimientos establecidos y facilitarán el acceso a la información pública. Su labor conjunta permitirá identificar áreas de mejora, detectar posibles irregularidades y asegurar que el Programa cumpla con sus objetivos de manera eficiente y en beneficio de las juventudes.

8.5 Instancias de monitoreo y evaluación.

Las instancias encargadas del monitoreo y evaluación del Programa serán las siguientes:

La Unidad de Transparencia



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

Será responsable de garantizar el acceso a la información pública relacionada con el Programa, asegurando que los procesos, resultados y el uso de los recursos se desarrollen de manera clara y accesible para la ciudadanía, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Órgano Interno de Control

Tendrá a su cargo la evaluación y vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación, verificando la correcta aplicación de los recursos y el apego a los procedimientos establecidos. Asimismo, identificará posibles irregularidades y propondrá acciones correctivas para garantizar la transparencia y eficiencia del Programa.

9. Programación del gasto y distribución de los recursos. [IP1]

9.1 Inversión inicial del Programa

Para el arranque del Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo en el ejercicio fiscal 2025, se contempla una inversión inicial de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), necesaria para cubrir los elementos básicos que permitirán su correcta implementación, operación y difusión.

Esta inversión estará destinada a los siguientes rubros:

- Producción de credenciales: Emisión de hasta 1,000 credenciales para Personas Jóvenes Beneficiarias, incluyendo materiales, insumos y procesamiento.
- Desarrollo de plataforma digital: Creación del sitio web oficial del Programa, el cual contendrá información sobre los sectores participantes, negocios afiliados y los términos y condiciones de cada beneficio. Incluye el diseño base, el desarrollo de contenidos, la capacitación para su administración, así como el dominio y alojamiento (hosting) correspondiente.

La inversión inicial permitirá consolidar la estructura operativa y tecnológica del Programa, garantizando su viabilidad desde el primer año de ejecución.

9.2 Gastos de operación

Los gastos operativos del Programa serán cubiertos con los recursos recaudados a través del pago por la emisión de las Tarjetas Joven, los cuales serán depositados en una cuenta destinada específicamente para este fin.

Dichos recursos serán utilizados para cubrir necesidades esenciales del Programa, tales como:



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

- Insumos para producción de nuevas credenciales.
- Material promocional y estrategias de difusión, como la elaboración de flyers, banners, y contenidos digitales.
- Seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.
- Logística operativa relacionada con la atención a beneficiarios y vinculación con establecimientos participantes.
- Mantenimiento y actualización del sitio web.

La sostenibilidad del Programa estará respaldada por esta fuente de financiamiento, lo cual permitirá su operación continua sin comprometer el presupuesto municipal general.

9.3 Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

El Instituto de las Juventudes elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa información que se pondrá a disposición del público en general, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

9.4 Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, presentará los informes generados al 31 de diciembre de 2025 en el informe trimestral correspondiente.

10. Transparencia y Rendición de Cuentas

10.1 Padrón de Beneficiarios:

La información de los beneficiarios será publicada en la página oficial del programa, garantizando la protección de datos personales.

10.2 Informe de Resultados:

La instancia ejecutora elaborará informes trimestrales y anuales sobre los avances y resultados del programa.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

11. Mecánica operativa.

La Instancia Normativa, en coordinación con la Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para operar el Programa, con el fin que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias de trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

11.1 Publicación de convocatoria.

El Instituto de las Juventudes Zapotlanejo será el facultado para emitir la convocatoria para las personas físicas o morales que busquen ser Establecimientos Participantes por más tardar el mes de abril.

Asimismo, la convocatoria para la población joven objetivo deberá ser publicada a más tardar el mes de mayo.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal oficial de Gobierno de Zapotlanejo:

- <https://zapotlanejo.gob.mx>

en las páginas de Gobierno de Zapotlanejo en distintas redes sociales:

- <https://www.facebook.com/GobiernoZapotlanejo>
- <https://www.instagram.com/zapotlanejogob/>

y en las páginas del Instituto de las Juventudes:

- <https://www.facebook.com/Institudelajuventudzapotlanejo>
- <https://www.instagram.com/juventudeszapotlanejo/>

El Instituto de las Juventudes y la coordinación de comunicación del gobierno de Zapotlanejo podrán formalizar acuerdos en materia de difusión que se consideren necesarios.

11.2 De la Recepción.

Las Personas Jóvenes realizarán el registro de su información para solicitar la Tarjeta Joven y se les asignará un folio único de registro de conformidad a lo establecido en las presentes ROP.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

La instancia Ejecutora será la encargada de dar seguimiento al registro de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada.

11.3 Validación de la documentación.

La Instancia Ejecutora será responsable de revisar y confirmar que la documentación entregada por las Personas Jóvenes solicitantes sea auténtica y cumpla con los criterios de elegibilidad definidos en estas ROP.

11.4 De la dictaminación y selección de las Personas Beneficiarias.

La Instancia Ejecutora evaluará si las Personas Jóvenes solicitantes cumplen con los requisitos del Programa, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, para asegurar que se alcancen los objetivos y metas del Programa.

11.5 De la notificación y entrega de la tarjeta joven.

En caso de que la Persona Joven sea seleccionada, la instancia ejecutora notificará su incorporación al programa, notificándoles dónde y cuándo de manera personal deberán acudir a recibir su Tarjeta Joven.

11.6 Del seguimiento del programa.

La Instancia Ejecutora aplicará una Encuesta de Satisfacción (Anexo 4) para obtener información sobre la percepción general del Programa e identificar posibles áreas de mejora. El formato de dicha encuesta será aprobado por la Instancia Normativa del Programa y se utilizará como una herramienta para evaluar su desempeño.

11.7 Convenios.

En coordinación la Presidenta, el Síndico Municipal y la Secretaría General, celebrarán los convenios necesarios con los Establecimientos Participantes que deseen formar parte del Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo. A través de estos acuerdos, los negocios ofrecerán descuentos y beneficios exclusivos a las Personas Beneficiarias en la adquisición de bienes y servicios, conforme se ejecute el programa.

Para garantizar la transparencia, operatividad y sostenibilidad del programa, los convenios deberán formalizarse bajo un procedimiento estandarizado que incluya la revisión legal, el registro en un padrón de empresas afiliadas y mecanismos de seguimiento y renovación.

11.7.1 Procedimiento para la Formalización de Convenios

Identificación y Vinculación con Empresas



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

1. Se identificarán y contactarán negocios locales, prestadores de servicios, universidades, gimnasios, establecimientos comerciales y de salud que deseen integrarse al programa.
2. Se realizará una presentación del Programa, explicando las condiciones y beneficios de la colaboración.
3. Se entregará un documento informativo con los requisitos y obligaciones de las partes.

Formalización del Convenio

Revisión de Documentación de Personas Morales

- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio del negocio.
- Acta constitutiva de la empresa.
- Poder notarial del representante legal
- Constancia de situación fiscal.

Revisión de Documentación de Personas Físicas.

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio del negocio.
- Constancia de situación fiscal.

Elaboración y Firma del Convenio

Se utilizará un formato estandarizado de convenio, que incluirá:

- Objetivo: Beneficios que la empresa otorgará a las y los jóvenes beneficiarios.
- Obligaciones de las partes:
 - Del comercio: Cumplir con los descuentos y términos acordados.
 - Del programa: Difundir y promocionar a las empresas participantes.
- Vigencia del convenio y condiciones de renovación.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

- Causales de terminación anticipada en caso de incumplimiento.
- El convenio será revisado por la Secretaría General del Ayuntamiento antes de su firma.
- La firma se realizará entre la empresa participante y la Presidenta, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Registro en el Padrón de Empresas Afiliadas

Una vez firmado, la empresa será registrada en el Padrón de Empresas Participantes del Programa.

Este padrón será de acceso público y se actualizará periódicamente.

11.7.2 Compromisos a partir de los convenios.

Los convenios celebrados deberán apegarse a la normativa municipal vigente y los compromisos de las partes deberán ser acorde a lo siguiente:

Empresas Participantes:

- Ofrecer descuentos o beneficios específicos a las y los jóvenes inscritos en el Programa.
- Colocar material promocional del Programa en sus establecimientos o plataformas digitales.
- Informar a la Instancia Ejecutora sobre el uso y aprovechamiento de los beneficios otorgados.

De parte del Gobierno Municipal:

- Difundir la participación de las empresas en el Programa a través de medios digitales, eventos y otros espacios de promoción.
- Facilitar la vinculación entre las juventudes y los negocios participantes.
- Brindar reconocimiento a las empresas colaboradoras por su compromiso con el desarrollo juvenil.

11.7.2 Vigencia y Condiciones

Duración y Renovación:



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

- o Los convenios tendrán una vigencia determinada expresa, con posibilidad de renovación automática si ambas partes manifiestan su interés.
- o Para renovar el convenio, la empresa deberá confirmar su participación antes de la fecha de vencimiento.
- o En caso de ajustes a los términos del convenio, se firmará un anexo de renovación.

Seguimiento y Evaluación:

- o Se implementarán visitas aleatorias a los establecimientos para verificar la correcta aplicación de los beneficios.
- o Se habilitará un mecanismo de denuncia para que los beneficiarios reporten irregularidades.
- o Se realizarán encuestas de satisfacción entre los jóvenes para medir el impacto del programa.

Terminación Anticipada:

- o Si una empresa incumple con los términos del convenio, el Instituto de las Juventudes podrá darlo por terminado sin posibilidad de renovación.
- o La baja del programa será notificada oficialmente a la empresa y registrada en el Padrón de Empresas Afiliadas.

11.8 Padrón del programa.

El Padrón del programa será manejado y conservado por la Instancia Ejecutora en cumplimiento al Marco Normativo de Transparencia y protección de datos personales y su versión pública se encontrará en las páginas correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

12. Formatos y expediente físico.

12.1 Formatos del programa.

La Instancia Ejecutora se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del Programa, los cuáles serán validados por la Instancia Normativa y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes ROP.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

12.2 Expediente físico.

Los expedientes de las Personas Jóvenes Beneficiarias se integrarán con lo descrito en las presentes ROP, los cuales serán resguardados por la Instancia Ejecutora.

Dentro de los expedientes se encuentran la solicitud de registro, Acta de Nacimiento, CURP, copia de la Identificación oficial vigente (credencia para votar, pasaporte, cartilla militar), encuestas de satisfacción, para su digitalización y captura a cargo de la Instancia Ejecutora e información de contacto. Lo que permitirá registrar información para analizar y utilizar para el diseño de estrategias de focalización, así como propuestas de mejora del Programa.

13. Protección de datos personales y derechos ARCOP

13.1 Registro de los Sistemas de Datos Personales

La Instancia Ejecutora será la encargada del Padrón del Programa y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dichos padrones.

Las instancias responsables de los registros físicos y digitales de Datos Personales del Programa serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Jóvenes deberán informar sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando la confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de estos.

13.2 Solicitudes de los derechos ARCOP

Las personas titulares de los Datos Personales tienen el derecho de acceder a la información que les corresponde dentro de los sistemas de datos personales, siempre y cuando acrediten su identidad. Esto les permite conocer en cualquier momento quién tiene acceso a sus datos, con qué propósito se están utilizando y si han sido compartidos con terceros, así como el motivo de dicha transmisión.

Asimismo, podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de que sean inexactos o estén incompletos, presentando la documentación legal que lo justifique. También podrán solicitar la cancelación de aquellos datos que no cumplan con las disposiciones legales bajo las cuales fueron proporcionados, o oponerse a su tratamiento si fueron obtenidos sin su consentimiento, o si no están de acuerdo con



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

su uso o difusión. Además, podrán ejercer el derecho a la portabilidad de sus datos en un formato electrónico accesible, siempre y cuando esto no contradiga la normativa vigente.

La Unidad de Transparencia será la instancia encargada de recibir y gestionar las solicitudes relacionadas con los derechos ARCOP, garantizando su adecuado procesamiento conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

14. Monitoreo y evaluación

14.1 Monitoreo.

La instancia ejecutora deberá sustentar el diseño del programa mediante a un marco lógico y con la Matriz de Indicadores de Resultados (anexo) que funcionará como marco de referencia para el monitoreo y evaluación. Así mismo se deberá de reportar el avance y resultados a las instancias que correspondan cumpliendo con las presentes ROP y la normatividad vigente. El cálculo de los indicadores de resultados del programa será coordinado por la Instancia Ejecutora.

14.2 Evaluación.

Las evaluaciones del Programa se llevarán a cabo cuando sean contempladas en el programa anual de evaluación. Estas evaluaciones consisten en verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, utilizando indicadores de desempeño que permitan medir los resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos Públicos. Su finalidad es evaluar el impacto del Programa en la mejora de las condiciones de vida de la población, además de fortalecer la rendición de cuentas y garantizar la transparencia en su ejecución.

15. Informes.

15.1 Informe anual de gestión y resultados.

La Instancia Ejecutora elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, quien lo publicará y difundirá con fecha límite la última semana del Ejercicio Fiscal.

15.2 Informes trimestrales de avances físicos, financieros y gasto operativo.

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración y formulación de los informes trimestrales, la Instancia Ejecutora entregará a la Instancia Normativa, en forma impresa y digital, los informes trimestrales de avances físicos y financieros.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES “TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO”

16. Transparencia.

16.1 Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

16.2 Quejas y sugerencias.

Cualquier queja, denuncia, sugerencia, inconformidad o reconocimiento relacionado con la operación del Programa, así como con la actuación de las y los servidores públicos encargados de su ejecución, podrá ser presentada tanto por las Personas Jóvenes Beneficiarias como por la ciudadanía en general ante

Ubicado en: Porfirio Díaz 40, col. Centro, Zapotlanejo Jalisco. De lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico instituto.juventudes.zap@gmail.com

16.3 Acciones de blindaje electoral

Con el objetivo de garantizar la transparencia, equidad y legalidad en el uso de los recursos públicos, así como prevenir el uso indebido del Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo con fines políticos, se establecen las siguientes acciones de blindaje electoral:

16.3.1 Suspensión de la difusión y promoción del Programa en periodos electorales:

- Durante el tiempo que establezca la normatividad electoral vigente, se suspenderá la publicidad, difusión y promoción institucional del Programa en medios de comunicación, redes sociales y eventos públicos.
- No se realizarán nuevos registros ni entregas de credenciales en dicho periodo, salvo en casos permitidos por la legislación aplicable.

16.3.2 Prohibición del uso del Programa con fines partidistas o electorales:

Se prohíbe el uso de la Tarjeta Joven, sus beneficios y cualquier otro componente del Programa para influir en la preferencia electoral de la ciudadanía.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Ninguna persona servidora pública, promotora o gestora del Programa podrá condicionar la entrega de la credencial o sus beneficios a cambio del apoyo a partidos, candidaturas o cualquier otro interés electoral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en la Gaceta Municipal y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.